

PROPUESTA DE LA VICEALCALDESA Y CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE COOPERATIVAS EN AGRICULTURA, INDUSTRIA E INNOVACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA EN EL EJERCICIO 2017, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017, en los que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, la Sra. Vicealcaldesa y Concejala Delegada del Área de Gobierno de Estrategia Económica a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas según Decreto de 16/06/2015 y artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, propone la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones para la constitución de Cooperativas en el sector de la agricultura, industria e innovación, a fin de fomentar el desarrollo del cooperativismo en los sectores de actividad mencionados, con arreglo a los siguientes apartados:

1º. Primero: Objeto y finalidad.

El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar la creación de cooperativas y el desarrollo del cooperativismo en agricultura, industria e innovación, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, todo ello, con la finalidad de favorecer la creación de empleo.

2º.- Segundo: Imputación presupuestaria

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederá con cargo al presupuesto de gastos del Área de Gobierno de Estrategia Económica, en las aplicaciones presupuestaria siguientes: 2017-02004-4190-47000 “Desarrollo del cooperativismo en agricultura”, por un importe de **6.000 €** y 2017-02004-4220 “Desarrollo del cooperativismo en industria e innovación”, por importe de **6.000 €**.

2.2 Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

2.3 Serán así mismo compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que supere el coste de la actividad subvencionada. ANEXO III.

3º.- Condiciones generales de la convocatoria.

3.1. La presente convocatoria se regula por las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones contenidas en los artículos 39 a 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

3.2 Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y por los órganos que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

3.3 Los gastos susceptibles de financiación son, hasta un máximo de 1.000 € por solicitante, los generales subvencionables, tales como los previstos en el artículo 55 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones.

3.4 En el supuesto de que las subvenciones concedidas no agoten las aplicaciones presupuestarias en las que se encuentran imputadas, el importe excedente será aplicado y repartido proporcionalmente a partes iguales entre las cooperativas con derecho a subvención, siempre y cuando se presenten justificantes de gastos que amparen el excedente subvencionable.

3.5 El Régimen Jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



4º.- Beneficiarios y requisitos para solicitar.

4.1. Podrán ser beneficiarios las cooperativas que se pretendan ubicar en el Término Municipal de Cartagena.

4.2 Para ser beneficiario de las subvenciones, las Cooperativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas.

b) Los previstos en el artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. Se tendrá que aportar por los beneficiarios certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. ANEXO II.

c) No tener pendiente ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida, lo cual acreditará mediante modelo de declaración responsable que se adjunta a la presente convocatoria en ANEXO III.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y en todo caso, hasta que finalice el plazo para la justificación de las subvenciones de referencia.

5º.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes acompañadas de la documentación exigida, será desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta el 31 de octubre de 2017.

6º.- Presentación de solicitudes y documentación exigida.

6.1 Las solicitudes se formalizarán en el único modelo de instancia que figura como ANEXO I a esta convocatoria, debiendo relacionarse en la misma necesariamente todos los gastos para los que se solicita la subvención. Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación, que habrá de producirse en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que transcurridos los mismos se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2 Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General, ubicado en la planta baja del edificio administrativo sito en la C/ San Miguel C.P.

30201 de Cartagena, en cualquiera de las oficinas descentralizadas (OMITAS), o en las oficinas de correos tal y como establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, citada anteriormente.

6.3 Junto a la solicitud formalizada conforme al ANEXO I, deberán acompañarse cumplimentados los ANEXOS II Y III, así como, la documentación a que se refiere el citado Anexo I.

7º.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

7.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución es el Área de Estrategia Económica, por medio de la Técnico de Gestión de Administración General.

7.2 El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. A tal efecto, recabará los datos y documentación aportados por la Cooperativa peticionaria en la solicitud de inscripción.

7.3 La Comisión de Evaluación estará formada por:

Presidenta: Ana Belén Castejón Hernández, Concejala Delegada del Área de Estrategia Económica.

Suplente: Obdulia Gómez Bernal, Concejala Delegada de Industria, Turismo, Agricultura, Pesca, Desarrollo Rural y Litoral.

Vocales:

- Manuel Mora Quinto, Director de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo de Cartagena, titular;
Rosa M.^a Sala Hernández, Técnico de Dinamización Empresarial de la ADLE, suplente.
- Rosalía Zamora Inglés, Asesora Técnica de Hacienda y Economía, titular.
Juan Francisco Hernández Barceló, Asesor Técnico de Hacienda y Economía, suplente.
- Juan Ángel Ferrer Martínez, Técnico en Dirección y Administración de Empresas, titular.
Pedro Montalbán Gómez, Jefe de Contabilidad Presupuestaria, suplente.

Secretario: José Serrano Segura, Técnico Coordinador en funciones del Área de Estrategia Económica, titular, el cual actuará con voz pero sin voto.

Secretario suplente: Manuel Guirado Párraga, Director del Órgano de Gestión Económico y Presupuestario Municipal.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y artículo 19.3 y 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados, documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

8º.- Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1º.- Con carácter general, para la valoración de las solicitudes de subvención, se determinará el volumen de creación de puestos de trabajo por la sociedad cooperativa, la repercusión en la economía local, y el grado de cofinanciación del solicitante y su forma de financiación, hasta un total de 50 puntos.

2º.- Con carácter específico, y hasta un total de 50 puntos, se tendrá en cuenta:

2.1. La diversificación de productos y servicios: hasta 10 puntos.

2.2 Cooperativas promovidas por mujeres emprendedoras: hasta 10 puntos.

2.3 El que dicha sociedad cooperativa promueva el mantenimiento, servicios y productos locales: hasta 10 puntos.

2.4 La contratación de desempleados juveniles, de larga duración y mayores de 45 años, y en general personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión: hasta 10 puntos.

2.5 El interés público que se potencia según la actividad que se realice: hasta 10 puntos.

9º.- Procedimiento de concesión de subvenciones.

9.1 Es el previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones.



9.2 El plazo máximo de resolución y notificación será de 2 meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

9.3 El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

9.4 La presente convocatoria se publicará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el BORM. Las sucesivas comunicaciones del procedimiento en trámite se realizarán por anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento. La resolución definitiva de la concesión de subvención se notificará al beneficiario en la forma prevista en el artículo 40 y en su caso 41 y 42 de la Ley de Procedimiento Administrativa citada.

10º.- Forma de pago de la subvención.

El pago de la presente subvención se formalizará en un solo plazo, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, previa aceptación por parte del beneficiario, y siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 56.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención según lo previsto en el artículo 57 de las Bases. El beneficiario tendrá un plazo de diez días naturales improrrogables a partir de la notificación para manifestar su aceptación o renuncia.

11º.- Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

En cualquier caso, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán



venir justificados con referencia a facturas o justificantes de gastos correspondientes al presente ejercicio 2017.

Aquellas cooperativas que no hayan justificado subvenciones concedidas con anterioridad a la presente resolución, no podrán ser objeto de concesión de ayuda en el acuerdo de resolución del presente procedimiento.

12º.- Medidas de difusión a adoptar por el beneficiario y obligaciones.

Los beneficiarios deberán difundir que la actividad que realicen está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 50 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones. Así mismo, las obligaciones del beneficiario son las contenidas en el artículo 51 de las citadas Bases.

13º.- Incumplimientos, reintegros y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones.

Así lo propone y firma la Concejala Delegada del Área de Gobierno de Estrategia Económica, en Cartagena a 9 de marzo de 2017.

ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ

GASTOS PARA LOS QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

Denominación de los gastos para los que se solicita subvención:

Cuánta solicitada en euros

TOTAL	
--------------	--

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

1. Fotocopia del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud, así como documento acreditativo de la representación que ostenta.
2. Certificación expedida por la Entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la sociedad cooperativa solicitante, indicando nombre del titular y autorizados.
3. Fotocopia compulsada de la escritura pública de constitución de la cooperativa, con la acreditación de su inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas. En caso de no estar todavía formalizada la escritura, fotocopia del documento justificativo de de estar en trámite la escritura y su inscripción en el Registro mencionado.

El solicitante de la presente ayuda asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas que se derivan de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las derivadas de las Bases de Ejecución del Presupuesto por las que se establecen las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones en este término municipal.

Se compromete igualmente a la justificación de la realización del gasto y de la actividad.

Cartagena, a ____ de _____ de 2017

Fdo.: _____

EXCMO. SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA



C/ San Miguel, 8
30201-Cartagena
Tlf.: 968 12 89 07
Fax: 968 12 13 61



ANEXO II

EE-SUB/COOP: 2 0 1 7

D. _____, con D.N.I.
_____. en representación de la Sociedad Cooperativa
_____,
con C.I.F. _____.

DECLARA:

PRIMERO: Que la Sociedad Cooperativa que presido no está incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario según establece el artículo 49.2 y 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena y la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y no tiene pendiente ninguna actuación relacionada con el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Cartagena, a ____ de _____ de _____

EL PRESIDENTE

Fdo.: _____



ANEXO III

EE-SUB/COOP 2 0 1 7

D. _____, con DNI.
_____ en representación de la Sociedad Cooperativa
_____, con C.I.F

DECLARA:

PRIMERO: Que la Sociedad Cooperativa que presido no obtiene subvenciones, ayudas u otra clase de financiación para los gastos comprendidos en el Anexo I, que superen el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO: Que la Sociedad Cooperativa que presido no tiene pendiente ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida con anterioridad a la presente solicitud.

Cartagena, a ____ de _____ de _____

EL PRESIDENTE

Fdo.: _____